353-1

DEPTO. DE CONCS. Y PERMISOS.
OFICINA DE RADIODIFUSORAS.

CONTRATO DE PRORROGA DE LA
CONCESION "X E M O" NUMERO 128,

Que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión con el señor Fernando Federico Fereira, para el funcionamiento y explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "X E M O" de Tijuana, B. Cfa., de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Con fundamento en lo previsto por los Artículos 374 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6/o. del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados en vigor, se prorroga hasta el día 1º de enero de 1984, el término de vigencia de la concesión número 128, otorgada por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- La prórroga de la concesión mencionada por treinta años, contados a partir del día 2 de enero de 1954 se considera definitiva; en consecuencia, el contrato de concesión antes mencionado no podrá ser objeto, bajo ningún título ni bajo ningún concepto, de nuevas prórrogas o ampliaciones.

TERCERA.- Al fenecer la prórroga que se otorga por medio del presente documento, todos los bienes que forman la vía de comunicación, ya sea muebles o inmuebles, pasarán a poder del Gobierno Federal, libres de todo gravamen y en buen estado de uso, sin excepción alguna.

CUARTA.- En caso de convenir a los intereses del Era

072
71
1164 H

rio Federal que los bienes revertidos sean objeto de venta o remate, se concede el derecho del tanto al señor Fernando Federico Fereira, actual titular de la concesión -- que ampara la instalación, funcionamiento y explotación - de la Estación Radiodifusora Comercial "X E M O", en cuyo caso, adquiridos los bienes á que se refiere esta cláusula, si la Secretaría lo estima conveniente, se otorgará - nueva concesión con plazo máximo de cincuenta años.

QUINTA.- Continúan en vigor todas y cada una de las-condiciones establecidas en la Concesión número 128, en - tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Reglamento de Estaciones-Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimenta- - ción Científica y de Aficionados en vigor, particularmente a las contenidas en la cláusula Cuarta que establece,- que la Estación objeto del Contrato, en sus servicios de-radiodifusión queda sujeta a los preceptos establecidos - por los Ordenamientos mencionados y a las disposiciones - que en cualquier tiempo dicte la Secretaría para mejorar-los citados servicios.

SEXTA.- La Concesionaria está de acuerdo en que los-preceptos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y - sus Reglamentos, a cuyas disposiciones se sujeta la concesión, no constituyen derechos adquiridos por ella, y en - esa consecuencia, si fueren derogados o modificados quedará subordinada en todo tiempo a los preceptos de la nueva legislación.

SEPTIMA.- De acuerdo con el Artículo 52 del Reglamento de la Ley del Timbre vigente y de conformidad con la -

fracción 20, inciso III de la tarifa respectiva, el presente documento causa un impuesto de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100) por hoja, que deberá cubrirse por medio de los timbres y en el duplicado. Dichos timbres serán expensados por el Beneficiario.

México, D. F., 1º de enero de 1954.

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ING. WALTER C. BUCHANAN.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
JEFE DE RADIODIFUSION
10 PESOS
ENE 1 1954
CONCESIONES
TALON
10 PESOS MEXICO 1954

EL CONCESIONARIO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO.

FERNANDO FEDERICO FEREIRA.

LIC. TOMAS NORIEGA.

AEP.agc.

073

72 11640